



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA I - Nº 27
(Antes Ordenanza 1725/05)

ARTÍCULO 1.- Créase el Sector de Traslados para Pacientes Terminales de la ciudad de Posadas dentro del ámbito de la Secretaría de Calidad de Vida o la que en adelante reemplaza en sus funciones a la misma, oficiando de órgano de aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- El área de cobertura es exclusivamente para la ciudad de Posadas, pudiendo extenderse a otras localidades mediante convenios entre los municipios o el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 3.- A los fines de esta ordenanza se conceptualiza como paciente terminal a: “...la persona que presumiblemente fallecerá en un futuro cercano, como consecuencia de enfermedad o lesión grave con diagnóstico cierto y sin posibilidad de tratamiento curativo. Tal circunstancia puede presentarse en pacientes de cualquier edad.” (Según Academia Nacional de Medicina).

El paciente terminal es definido según los siguientes criterios:

- a) diagnóstico de enfermedad avanzada, progresiva e incurable;
- b) falta de respuesta al tratamiento específico;
- c) pronóstico de vida no mayor a los tres (3) meses;
- d) síntomas intensos multifactoriales y cambiantes;
- e) gran impacto emocional en el paciente y la familia.

ARTÍCULO 4.- La presente tiene por finalidad:

- a) transportar gratuitamente al paciente terminal al Hospital Público donde realiza su tratamiento y de este a su domicilio particular;
- b) el traslado consiste en la distancia que mide entre el domicilio particular y el centro asistencial;
- c) el paciente puede transportar elementos ortopédicos si así lo requiere;
- d) se contempla la figura de un acompañante en caso de ser necesario.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 5.- La obtención del beneficio es a través de la presentación de los siguientes requisitos:

- a) certificado médico expedido por autoridad competente;
- b) acreditar domicilio real en la ciudad de Posadas;
- c) certificado de pobreza;
- d) no poseer cobertura de obras sociales o asistencia médica privada.

ARTÍCULO 6.- El área de traslados para pacientes terminales, debe elaborar un registro municipal de pacientes beneficiados por la norma.

ARTÍCULO 7.- De constatarse el uso del vehículo para otro fin que el destinado por la presente es sancionado el responsable del sector y el conductor del vehículo.

ARTÍCULO 8.- El Ejecutivo Municipal debe contratar un seguro de responsabilidad que cubra las contingencias de riesgos de todo tipo a que se sujetan las personas transportadas en las unidades de traslado que se afectan al sector creado por esta ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Los gastos que demanda la presente ordenanza son imputados al presupuesto general de gastos y recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, debiendo crearse una partida especial para su funcionamiento.

ARTÍCULO 10.- Facúltase al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.